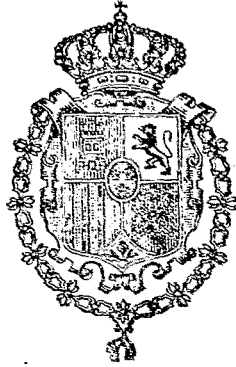


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### ATRIBUCIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Las facultades y autoridad que a los intendentes militares de las regiones otorga, sobre las unidades de tropas del Cuerpo, el artículo 86 del reglamento orgánico aprobado por real orden circular de 19 de mayo de 1913 (C. L. núm. 64), se hallan diseminadas en varias disposiciones, especialmente en las reales órdenes de 29 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 291) y 23 de septiembre de 1918 (C. L. número 266), resultando muy difusas en la realidad, por no concretar los servicios a que ha de extenderse su acción y difíciles de interpretar con exactitud, dado el amplio criterio en que se inspiran.

Existe, pues, la necesidad de resumir en una sola disposición, que comprenda y determine el verdadero alcance de dichas atribuciones, para evitar los dualismos que inevitablemente surgen en la práctica.

Siendo los intendentes regionales directores de los servicios peculiares del Cuerpo y asesores de la Autoridad militar respectiva, lógicamente deberán recibir todas las órdenes de ella emanadas relativas a las tropas de Intendencia, cuya misión es la ejecución material de los diferentes servicios a su cargo, y que por lo general reviste un carácter técnico y genuinamente corporativo.

En tal concepto, el intendente servirá de lazo de unión entre el mando y los jefes de las tropas, para evitarle en todo momento la menor distracción o duda respecto a la autoridad a quien tiene que ordenar un determinado servicio, pues, dirigiéndose siempre al intendente, él asumirá la responsabilidad de su realización, adoptando por su parte las medidas a ello conducentes.

Inspirado en tales principios, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Intendentes militares regionales ejercerán la inspección de las tropas del Cuerpo en todo lo que no corresponda taxativamente a la autoridad militar respectiva.

2.º Por su conducto se ordenarán y cursarán, tanto los asuntos técnicos como los relativos al servicio de las tropas y su material.

3.º Los intendentes informarán en todas las cuestiones técnicas que, relacionadas con las tropas, le sean consultadas, y tendrán la dirección de las Escuelas prácticas y todas las experiencias y trabajos que en

la región se efectúan por jefes y oficiales del Cuerpo.

4.º Siendo la misión principal de las tropas de Intendencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 153 del reglamento orgánico del Cuerpo, la ejecución material de los diferentes servicios a cargo del mismo, sólo en casos verdaderamente excepcionales de necesidad militar podrán ser empleadas en otros distintos.

Cuando la índole de un servicio exija la orden urgente de su ejecución, podrá ser transmitida directamente al jefe de las tropas por la autoridad militar, la cual cuidará de dar conocimiento de ello al intendente, dentro del menor plazo posible.

5.º Los intendentes, sin intervenir directamente en la marcha administrativa de las Comandancias, deberán vigilarlas y comprobar sus existencias de personal, ganado, material, vestuario y equipo y que la distribución de clases y soldados en cada unidad sea con arreglo a los oficios propios para el servicio que han de prestar, pasando las revistas que considere oportunas, al objeto de cerciorarse de ello, en cuya frecuencia demostrarán el celo que les inspira, el buen servicio y el buen mantenimiento de la unidad a sus órdenes, proponiendo al Capitán general los acuerdos que por su naturaleza no pueda adoptar por sí.

6.º Tanto los jefes de las Comandancias como los oficiales destinados a ellas, tendrán obligación de presentarse al intendente a la llegada y salida de la plaza.

7.º Los jefes de las Comandancias facilitarán al intendente los estados y datos necesarios para que por él, en todo momento, se tenga noticia, así del personal y material como de los servicios por ellas realizados.

8.º Los jefes de Comandancia darán cuenta a los intendentes de todos los cambios de destino que efectúan las clases e individuos de tropa de las compañías de plaza, así como de los motivos a que obedezcan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
EMILIO BARRERA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Las facultades y obligaciones que determina el reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia, aprobado por real orden circular de 19 de mayo de 1913 (C. L. núm. 64) en los apartados a) y b) de sus artículos 77 y 148, para los jefes administrativos de las plazas y provincias, son interpretadas en la práctica del servicio con diversidad de criterios, originando dificultades y rozamientos en unos casos y llegando en otros, por dejación de atribuciones, a pasar inadvertida la misión de dichos funcionarios.

Con el fin de que por éstos se tenga perfecto conocimiento de los límites en que ha de desenvolverse su

acción y por los Intendentes regionales se les pueda exigir la responsabilidad de los servicios sometidos a su directo inspeccionamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Jefes administrativos de las plazas deberán inspeccionar minuciosamente, en los Depósitos de suministro, almacenes y administración de los hospitales, no sólo el servicio administrativo, sino los libros de caudales, ríveres y efectos; recibiendo directamente todas las órdenes y documentación con ellos relacionadas.

2.º En fechas variables y plazos periódicos, que nunca excederán de tres meses, inspeccionará todas las cuentas y libros de contabilidad que reglamentariamente deban llevar los oficiales intervenidos de Artillería, Ingenieros, Remonta y Sanidad, y cuantos existan en la plaza; procurando, al propio tiempo, que las cuentas de caudales, artículos y efectos, se rindan en los plazos prevenidos, o explicando, en otro caso, los motivos que a ella se opongan, haciendo presente a los oficiales de los servicios la obligación que les impone el artículo 148, de consultar con dicha Jefatura cuantas dudas se les ofrezcan respecto de la contabilidad, participando dichos jefes a los intendentes oportunamente el resultado de estas revistas.

3.º Por lo que se refiere a los pagadores y perceptores de fondos que se nombren con carácter eventual, inspeccionarán igualmente los jefes administrativos la contabilidad de un modo periódico, procurando que dichos fondos estén garantidos en lugar seguro, dando cuenta a los intendentes de haberse efectuado el servicio sin novedad, o en caso contrario, las que hubiera, así como de los giros o reintegros que por fin de año económico u otra causa proceda efectuar, a cuyo efecto, las Intendencias les darán conocimiento oportunamente de los nombramientos que por dichos conceptos se hagan.

4.º Terminada su misión, en cada caso, por dichos oficiales, entregarán en el archivo de la Jefatura, para debida constancia, toda la documentación y libros justificativos del cometido realizado.

5.º La autoridad del Jefe administrativo sobre el personal a sus órdenes, se extiende también a las clases y soldados del Cuerpo que presten servicio en establecimiento o cometidos sometidos a su dirección e inspección, sin perjuicio de la dependencia directa que este personal tenga de los comandantes de los destacamentos.

En tal concepto podrá inspeccionar, sin intervenir en la parte económica, la policía, disciplina, alimentación y vestuario de los destacamentos afectos a su servicio, recibiendo parte diario de los comandantes respectivos y dando cuenta de las faltas que notare al intendente militar de la región, como inspector de las tropas, para su providencia.

6.º Será oído el informe del Jefe administrativo para los traslados de las clases e individuos de tropa afectos a los destacamentos, dada la necesidad de atender a la provisión de los oficios técnicos y cometidos especiales de algunos de sus individuos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
EMILIO BARRERA

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E., al teniente coronel de Caballería D. Román Cano López, actualmente disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la primera región e Intendente civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Fernando Martínez Piñero y termina con D. Juan Luis Subijana, pasen a prestar sus servicios a este Ministerio, en las situaciones que se indican, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las plantillas de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
EMILIO BARRERA

Señor...

#### Relación que se cita

##### Infantería

Coronel, D. Fernando Martínez Piñero, de la Sección de Ajustes y liquidación de Cuerpos disueltos del Ejército, a este Ministerio, de plantilla, continuando de Jefe del Negociado de Contabilidad y de dicha Sección de Ajustes, con las atribuciones que le confieren las órdenes de su nombramiento.

Teniente coronel D. Salvador Múgica Buhigas, en comisión en el Negociado de Marruecos de este Ministerio, al mismo, de plantilla.

Comandante, D. Salvador Moreno Duarte, de la plantilla de este Ministerio, queda en comisión en el mismo, percibiendo el sueldo por el cap. 12, artículo 1.º del presupuesto.

Capitán, D. Miguel Zabalza de la Fuente, en comisión en la Sección de Cría Caballar de este Ministerio, a la misma, de plantilla.

##### Caballería

Teniente coronel, D. Federico de Salas River, del regimiento Húsares de Paría, a este Ministerio, de plantilla.

Otro, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Quesada, conde de Gondomar, de disponible en la primera región, a este Ministerio, de plantilla.

Comandante, D. Martín Marín Miguel, de la plantilla de este Ministerio, queda en comisión en el mismo, percibiendo el sueldo por el capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto.

##### Artillería

Comandante, D. Agustín Sichoar y Tavira, de la plantilla de este Ministerio, queda en comisión en el mismo, percibiendo el sueldo por el capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto.

Otro, D. Rafael Angulo y Varela, de la plantilla de este Ministerio, queda en comisión en el mismo, percibiendo el sueldo por el capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto.

##### Sanidad Militar

Comandante médico, D. Juan Luis Subijana, en comisión en la Sección de Cría Caballar de este Ministerio, a la misma, de plantilla.

Madrid 21 de septiembre de 1922.—Emilio Barrera.

#### REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar el despacho de los expedientes de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amplíe lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo séptimo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (G. L. núm. 22) en el sentido de que, recibidos los expedientes de referencia, por el Comandante general, si lo juzga necesario, pedirá directamente a las Autoridades, Centros, Cuerpos o dependencias, los datos que estime precisos para completarlos, remitiendo después unos y otros al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que, con todos los antecedentes, pueda informar y proponer a este Ministerio la resolución que corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor...

## Negociado de asuntos de Marruecos

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Luis Masip Pérez, disponible en Larache, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de dicho territorio, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infantería

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento secretario de causas de la primera región, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Licio Villar Matos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Felisa María Rodríguez Jiménez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región

## Sección de Artillería

### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 8 de junio último, promovida por el maestro armero de primera clase, con destino en el regimiento de Infantería Rey núm. 1, don Paulino García López, en súplica de que se le conceda, para efectos de retiro, abono del tiempo que permaneció con licencia ilimitada y reserva activa, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, concediéndole abono de la mitad del tiempo comprendido entre 15 de febrero de 1894 y 1.º de abril de 1895, así como la mitad del comprendido entre 1.º de mayo de 1888 y 20 de febrero de 1889.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato, hecha por V. E., de los tenientes de Artillería D. Mariano Montalbán Martínez y D. Fernando Gómez López, con destino en el regimiento mixto de dicha Arma de ese territorio, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Comandante general de Melilla.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de primera al maestro armero de segunda clase, con destino en las tropas de Policía indígena de Melilla, D. Manuel Fernández y Fernández Valdés, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 24 de junio último, fecha en que cumplió las condiciones que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 25 de agosto próximo pasado, promovida por el maestro armero de segunda clase, con destino en la Comandancia de Carabineros de Santander, D. Prudencio Pérez Ramos, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de primera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 14 de julio último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito fecha 24 de agosto próximo pasado, promovida por el maestro siller guardiaguero bastero de tercera clase, con destino en el cuarto regimiento de Artillería ligera, Manuel Propósito Gavero, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 3 del mes actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina la real orden de 31 de agosto de 1908 (C. L. número 156).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.  
Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería de la Maestranza de dicha Arma de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, según preceptúa el artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante de Artillería en la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, según preceptúa el artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito del General Presidente de la Junta de táctica, fecha 15 del mes actual, proponiendo para el cargo de vocal de la misma al comandante de Artillería D. José Font y Llopis, del primer regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado jefe preste sus servicios en la mencionada Junta, sin perjuicio de su actual destino, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 16 de febrero de 1907 y real orden circular de 16 de noviembre de 1917 (C. L. números 30 y 339, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la primera región.

### HERRADORES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el herrador de primera clase, con destino en el segundo regimiento de Artillería de montaña, D. Cefelino Medinaveitia y Beltrán de Iferro, en súplica de que se le conceda ocupar plaza de

herrador, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, conforme a lo que determina el artículo 9.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden circular de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la sexta región.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 9 del mes actual, participando a este Ministerio haber declarado de reemplazo provisional por enfermo al alférez de Artillería (E. R.) D. Eduardo Mira y Gómez, del octavo regimiento de Artillería ligera, a partir de 15 de agosto próximo pasado, y con residencia en Burgos, y haciéndose constar en el certificado facultativo que acompaña que no puede incorporarse a su actual destino, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E., por haberse ajustado a lo que determinan las reales órdenes circulares de 9 de junio de 1916 y 22 de mayo de 1919 (C. L. números 117 y 204, respectivamente); debiendo el interesado, mientras permanezca en dicha situación, sufrir los reconocimientos que determina el artículo 39 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 17 de agosto próximo pasado, promovida por el maestro armero de segunda clase, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Antonio Calatayud Medina, en súplica de que se le conceda abono de media paga por estar prestando servicio en otra unidad distinta a la en que está destinado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, conforme a lo que determinan las reales órdenes de 6 de mayo de 1902 y 1 de julio de 1905 (C. L. números 105 y 121, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Ingenieros

#### DEFERENCIA DE FIANZAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Telesforo de Arcecha y Garauendi, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 24 de agosto próximo pasado, en súplica de que le sean devueltas las 5.000 pesetas que depositó para responder de la proposición



que en 1.º de mayo de 1921, presentó en el Gobierno Militar de Bilbao, ofreciendo terrenos para construcciones militares, y los intereses correspondientes a la expresada cantidad, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la sea devuelta al recurrente la citada fianza, no accediéndose al abono de los intereses que solicita, por carecer de derecho, según las bases del concurso de terrenos que motivó su proposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la sexta región.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de adquisición e instalación de una cocina «Mexias», tipo G. moderno, para los Escuadrones de Escolta Real, en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 31 de julio último, el Rey (que Dios guarde) he tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución de las obras que comprende, por gestión directa, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128); siendo cargo su importe de 11.580 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparación de pavimentos, enlucidos y obras de carpintería en el hospital militar de Valencia, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito fecha 31 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende, se ejecuten por contrato mediante subasta pública local, siendo cargo al crédito que para «Edificaciones militares» figura en el anexo número 2 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), por el concepto de grandes reformas, según dispone la real orden circular de 28 de agosto de 1920 (D. O. núm. 193), el importe de su presupuesto que asciende a la cantidad de 138.540 pesetas, de las cuales, 134.070 pesetas corresponden a la contrata, y las 4.470 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de mamparas de hierro y pisos de cemento, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Mallorca y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 17 de julio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 30 de agosto próximo pasado, ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe, de

5.470 pesetas, sea cargo al crédito que para «Edificaciones militares» figura en el anexo núm. 2 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con lo que la suma total para la ejecución por gestión directa de las obras que comprende el proyecto modificado del cuartel del «General Luque», en la plaza de Inca, aprobado por real orden de 23 de julio de 1920 (D. O. núm. 164), se eleva a 359.850 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparaciones en el cuartel de San Francisco, de la plaza de Bilbao, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 20 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con la modificación que se señala en el informe, fecha 15 del mismo mes, del Comandante general de Ingenieros de esa región, y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», el importe de su presupuesto; que una vez efectuada la modificación de referencia, alcanza la suma de 23.210 pesetas, de las cuales, 22.060 corresponden a la ejecución material, y las 250 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de urbanización, aceras y afirmado de calles en la base aérea de Sevilla, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 4 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se efectúen por gestión directa, en atención al carácter urgente de su ejecución y como comprendidas en la excepción que establece el real decreto de 18 de julio de 1922 (D. O. núm. 155); debiendo ser cargo a la dotación de los «Servicios de Aeronáutica», en el ejercicio 1922-23, el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 249.965 pesetas, de las cuales, 248.715 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 1.250 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor General Director del Servicio de Aeronáutica.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación de garajes en la base aérea de Sevilla, cursado por V. E. a

este Ministerio con escrito fecha 15 de julio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que las obras correspondientes, se efectúen por gestión directa, en atención al carácter urgente de su ejecución y como comprendidas en la excepción que establece el real decreto de 13 de julio de 1922 (D. O. núm. 155), debiendo ser cargo a la dotación de los «Servicios de Aeronáutica» en el ejercicio 1922-23, el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 249.865 pesetas, de las cuales, 248.390 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 1.475 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor General Director del Servicio de Aeronáutica.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto del «Cuerpo de guardia, cuadra y cerca de la Base aérea de Sevilla, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 28 de julio de 1922, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que las obras correspondientes, se efectúen por gestión directa, en atención al carácter urgente de su ejecución y como comprendidas en la excepción que establece el real decreto de 13 de julio de 1922 (D. O. núm. 155), debiendo ser cargo a la dotación de los «Servicios de Aeronáutica» en el ejercicio 1922-23, el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 218.360 pesetas, de las cuales, 212.940 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 5.420 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor General Director del Servicio de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación de dos juegos de aparatos para recarga de cartuchos Mauser, en el Parque de Artillería de Cartagena, formulado por la Comandancia de Ingenieros de la Base naval, y que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 29 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local, cuando el estado de los fondos de la dotación de los «Servicios de Artillería», que deben sufragarlas, como comprendidas en el número segundo del artículo primero del vigente reglamento de obras, permite efectuar el gasto correspondiente al importe de las mismas, que asciende a 78.070 pesetas, de las cuales, 76.860 pesetas corresponden al presupuesto de contrata, y las 1.210 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de armaduras y cubiertas de locales de planta única en el cuartel de la Merced, de Valladolid, que V. E. cursó con escrito de fecha 29 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer que el importe de las mismas, que asciende a 24.920 pesetas, sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, artículo tercero, capítulo adicional, sección cuarta del presupuesto en ejercicio, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, 24.920 pesetas para la ejecución de dichas obras; obteniéndose la citada cantidad, haciendo baja de otras igual en lo que resta por distribuir de la vigente propuesta de inversión de los citados capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 21 de marzo último y de lo manifestado en los informes que al mismo se acompañaban respecto a la modificación del presupuesto del proyecto de reformas en las cuadras del cuartel de San Pablo, de la plaza de Burgos y habilitación de otras provisionales para 136 caballos en el mismo cuartel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 57 del pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por real orden de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), ha tenido a bien disponer se considee modificada la partida núm. 4 del presupuesto del citado proyecto, aprobado por real orden fecha 26 de marzo de 1921 (D. O. núm. 68), en la forma que se indica en el informe del Ingeniero comandante de Burgos, que en copia se acompañaba a su citado escrito; debiendo ser cargo al crédito de 231.491.600 pesetas concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», el importe del presupuesto, así modificado, que alcanza a la suma de 291.315 pesetas, de las cuales, 290.190 corresponden a la ejecución material, y las 1.125 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), y sustituir este presupuesto al que para igual fin y con importe de 275.255,45 pesetas fué aprobado para su ejecución por contrata por la real orden ya citada de 26 de marzo de 1921 (D. O. número 68).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre de 1921-22, de los cuerpos que fi-

guran en la adjunta relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.*

**Primera región**

Regimiento de Infantería Castilla, 16.  
Regimiento de Caballería Príncipe, 5.  
Primera Comandancia de tropas de Intendencia.

**Cuarta región**

Cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

**Sexta región**

Parque Regional.

**Octava región**

15.º regimiento de Artillería ligera.  
Tercer Idem de Al. de Montaña.

Madrid 21 de septiembre de 1922.—Emilio Barrera.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del primer cuatrimestre de 1922-23 de los cuerpos y unidades que figuran en la adjunta relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre del año anterior (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.*

**Primera región**

Academia de Infantería.  
Sección de Ordenanzas.  
Segundo regimiento de Zapadores Minadores.  
Segundo regimiento de Ferrocarriles.  
Batallón de Radiotelegrafía.  
Centro Electro-técnico.

**Segunda región**

Regimiento de Infantería Borbón, 17.  
Batallón de Cazadores Ronda, 6.  
Tercer regimiento de Zapadores Minadores.

**Tercera región**

Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

**Cuarta región**

Brigada Topográfica de Ingenieros.

**Quinta región**

Regimiento de Pontoneros.  
Academia de Ingenieros.  
Compañía de obreros de Ingenieros.  
Quinta Comandancia de tropas de Intendencia.  
Quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

**Baleares**

Regimiento de Infantería Inca, 62.  
Grupo de Ingenieros de Mallorca.  
Penitenciaría militar de Mahón.

Madrid 21 de septiembre de 1922.—Emilio Barrera.

**Cuerpo de Intendencia, Regimiento de Artillería y Cuerpo de Sanidad**

**DISTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan a continuación, pasen a ejercer los cargos que se les señalan ante las comisiones mixtas de reclutamiento, que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, séptima y octava regiones y de Canarias.

*Relación que se cita*

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Cargos que deben ejercer.
S. Militar	Cap. méd ...	D. Francisco Sainz de la Maza...	Observación de la de Sevilla.
Idem	Otro .....	» Rafael Díaz Alerudo .....	Vocal suplente interino de la de Málaga.
Idem	Otro .....	» Domingo Sierra Bustamante .....	Vocal de la de Gerona
Idem	Comte. méd.	» Eloy Fernández Vallesu .....	Idem interino de la de Avila.
Idem	Jap. méd ...	» Eusebio Jiménez Sáinz .....	Vocal de la de León.
Idem	Otro .....	» Luis Jiménez Fernández .....	Idem de la de Lugo.
Idem	Otro .....	» Vicente Tinat del Castillo .....	Idem de la Sección Delegada de Gomer.-Hiero

Madrid 21 de septiembre de 1922.—Emilio Barrera.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, al comandante de Infantería D. Santiago Azafón Sanz, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer la plaza de jefe del detall y contabilidad del Colegio de Huérfanos de la Guerra, anunciado por real orden circular de 31 de julio último (D. O. número 170), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, al comandante de Artillería don César Blasco Sasera, que actualmente se halla destinado en el 15.º regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Joaquín Carratalá Trull, perteneciente a la caja de recluta de Alceira núm. 39, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 474 expedida en 5 de agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. número 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se le devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gerardo Anta Rodríguez, perteneciente a la caja de recluta de Valdeorras núm. 105, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, según carta de pago número 303, expedida en 11 de agosto de 1919 para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Bernardo Ballarín Cebrián, vecino de Lepila, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provin-

cia de Zaragoza, según carta de pago número 585, expedida en 27 de febrero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Tomás Ballarín Maestro, soldado del regimiento de Infantería Aragón núm. 21; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Mariano Estada Ramos, recluta del actual reemplazo, perteneciente a la caja de Talavera núm. 6, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 466, expedida en 15 de febrero de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Agustín Lázaro Álvarez, sargento del regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, según carta de pago número 293, expedida en 9 de febrero de 1920 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Cipriano Sánchez Durán, cabo del regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, según carta de pago número 893, expedida en 22 de noviembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, Celestino Fernández Alvarez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago número 837, expedida en 26 de enero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Vergara núm. 57, José García Landiá Berastegui, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 336 de Tesorería, expedida en 12 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Almansa núm. 18, Francisco Vallis Bas, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 624, expedida en 23 de julio de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Rafael Costa Galtés, soldado del regimiento de Infantería Alcántara núm. 58, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 1.295, expedida en 9 de febrero de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Angel Gironza de la Cueva, cabo de la Comandancia de Artillería de Cartagena, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, se devuelvan 500, correspondientes

a la carta de pago núm. 317, expedida en 24 de enero de 1921, quedando satisfecho con las 500 pesetas, el total de la cuota militar que señala el artículo 263 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Felipe González Ibáñez, recluta de la caja de Madrid núm. 1, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1921, se incorporó en la fecha reglamentaria al primer regimiento de Artillería ligera, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de enero de 1922, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la citada ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Alfredo García Conejos, perteneciente a la caja de recluta de Valencia núm. 36, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al quinto regimiento de Artillería ligera, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre de 1921, que fué baja en el mismo, por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la ley de reclutamiento mencionada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Torrens Maymir, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el tercer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Vergara núm. 57, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de enero del año actual, que fué baja en el mismo

por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en primero del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del séptimo regimiento de Artillería pesada, Salvador Torrens Pavirosa la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, Manuel Blanco Clemente, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar Maximino Ameijenda Mateos, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el hermano del interesado, llamado Manuel, no lleva los diez años de ausencia en ignorado paradero, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Co-

misión mixta de reclutamiento de la provincia de La Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41 Luis Luso Morales, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 5.º, artículo 89 de la ley de reclutamiento, y resultando que la citada excepción la expuso el interesado y le fué desestimada por real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de noviembre último, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del Grupo de escuadrones de esas islas, Marcos Siverio Rodríguez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Canarias, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de Canarias.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vistos el escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio en 30 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir del día 11 de junio último y con residencia en esta Corte, al músico mayor de primera D. Emilio Borrás Vilanova, destinado en el regimiento de Infantería Constitución núm. 29, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada al artículo 41 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y la de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,  
**EMILIO BARRERA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Intendencia General Militar

#### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 24 de mayo del corriente año, desempeñadas en el mes de octubre del anterior, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Rafael Latorre Roca, y concluye con D. Emiliano Morejón Sánchez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1922.

**OLAQUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se c<sup>ta</sup>.

1660

23 de septiembre de 1922

D. O. núm. 214

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Com. <sup>a</sup> Art. <sup>a</sup> Pamplona.	Comandante.	D. Rafael Latorre Roca.....	3.º	Jaca.....	Fuerte de Coll de Ladrones.....	Revisar material de guerra de dicho fuerte....	24			26			3
Idem San Sebastián...	Capitán....	> Angel de Velasco Moreno...	3.º	S. Sebastián.	Varios puntos de Guipúzcoa y Vizcaya...	Revisar de armamento a las fuerzas de la 12.º	1			14			14
Idem.....	M.º taller 1.º	> Florencio Alberdi Onzalo...	3.º	Idem.....	Idem.....	Subinspección de Carabineros.....	1			14			14
Com. <sup>a</sup> gral. Artillería..	Gral. brigada	> Ramón Rexach y Medina...	3.º	Burgos.....	Vitoria.....	Inspeccionar servicios con motivo de la explosión del Parque de Vitoria..	8			13			6
Idem.....	Comandante	> Francisco Cerón y Butler..	3.º	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior como ayudante.....	8			13			6
Idem.....	Gral. brigada	> Ramón Rexach y Medina...	3.º	Idem.....	Bilbao y San Sebastián.	Inspeccionar los servicios de Artillería de la región	15			29			15
Idem.....	Comandante.	> Francisco Cerón y Butler..	3.º	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior como ayudante.....	15			29			15
Jurídico Militar.....	T. auditor 2.º	> Ricardo García Renduelos..	3.º	Idem.....	Bilbao.....	Asistir a la comisión de libertad provisional....	14			18			5
Idem.....	Otro.....	> Iliginio Martínez de Azcoitia	3.º	Idem.....	Santander.....	Idem.....	26			29			4
Ctm. <sup>a</sup> general de Ingenieros.....	Gral. brigada.	> Rafael Moreno y Gil de Borja	3.º	Idem.....	Vitoria.....	Revisar anual de edificios.	5			7			3
Idem.....	Comandante.	> Juan Guasch y Muñoz.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior como ayudante.....	5			7			3
						Informar sobre las condiciones que reúnen los edificios «Exposición y Alcázar» destinados a alojar provisional un regimiento de Caballería.		octubre.	1921		octubre.	1921	
Com. <sup>a</sup> Ing. Bilbao.....	T. coronel ..	> José Esteban Clavillar.....	3.º	Bilbao.....	Santander.....	Idem.....	21			23			3
Caja recluta Durango..	Teniente ...	> Juan Santamaría Arestizábal.	3.º	Durango....	Bilbao.....	A prestar servicio en el reg. Inf. <sup>a</sup> Garellano, 43..	2			31			11
Demarcación rva. idem 6.º Com. <sup>a</sup> intendencia.	Otro ...	> Pedro Anda Pinedo.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21			31			11
	Cap. médico.	> José de Lemus y Calderón de la Barca.....	3.º	Burgos.....	Santander.....	Vocal Comisión mixta ...	17			20			4
Reg. Lanc. Borbón ...	Sargento ...	> Julio Santamaría Camero ..	3.º	Idem.....	San Sebastián ..	Prestar el servicio de escolta de S. E. durante la jornada regia.....	1			5			5
6.º Com. <sup>a</sup> Sanidad Mil.	Otro.....	> José García Díez.....	3.º	Idem.....	Buque hospital «Alcázar» ..	Prestar sus servicios en dicho buque.....	1			31			31
Reg. Ordenes Militares	Teniente ..	> José Valcárcel Bao.....	3.º	Estella.....	Pamplona.....	Cobrar libramientos....	1			2			2
Zona reclut. <sup>o</sup> Pamplona	Capitán.....	> Emilio Navas Lizarbe. ....	3.º	Pamplona..	Tafalla.....	Conducir caudales.....	1			2			2
Reg. Inf. <sup>a</sup> Andalucía, 52	Teniente ..	> Vicente Minguéz Blanch ..	3.º	Santofía ..	Santander ..	Cobrar libramientos....	1			2			2
Zona reclut. <sup>o</sup> Burgos..	Otro.....	> Ambrosio Cueva Amor.....	3.º	Burgos.....	Miranda de Ebro.....	Conducir caudales.....	1			2			2
Idem Santander.....	Otro.....	> Gabino Casado Alvarez.....	3.º	Santander..	Torrelavega ..	Idem.....	1			1			1
12.º reg. Art. <sup>a</sup> pesada..	Otro.....	> Isaac Fernández Barahona	3.º	Santofía ..	Santander ..	Idem.....	1			2			2

Cuerpos	Clases	NOMBRES	ATENCIÓN DEPARTAMENTO DE GUERRA. MENCIONAR EN CADA COMISION EN QUE SE HAYA COMPLETADO	PUESTO		Comisión conferida	FECHA								
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Intervención	C.º guerra 2.ª	D. Fulgencio Villacampa Núñez		Pamplona	Estella	Intervenir material administrativo y pasar revista al reg. Ordenes Militares	2				4				3
Reg. inf.ª Bailén, 24	Comandante	> Isaac Villar Moreno		Logroño	Cervera del río Alhama	Diligencias judiciales	8				12				5
Idem	Sargento	> Miguel Sierra Aransay		Idem	Idem	Idem	8				12				5
	Cap. Gral.	> Fernando Moltó Ocampo		Burgos	San Sebastián Irún y Vitoria	Revista de inspección	1				7				7
Infantería	T. coronel	> Gustavo del Amo Díaz		Idem	Idem	Idem	1				7				7
Idem	Comandante	> Enrique Lucas Mercadé		Idem	Idem	Idem	1				7				7
Estado Mayor	Otro	> José Reigado Rodríguez		Pamplona	Valladolid	Geográfica del Norte de España	1				31				31
Sanidad Militar	Cap. médico	> Luis Ruiz Mossó		Logroño	Bilbao	Observación reclutas Comisión Mixta	26				30				5
Intendencia	Comandante	> Manuel Pineda Lana		S. Sebastián	Irún	Reexpedir un carro de víveres	6				6				1
Idem	>	El mismo		Idem	Idem	Idem 15.000 piquetes hierro para Melilla	9				9				1
Idem	>	El mismo		Idem	Idem	Idem 4 cañones para idem	12				13				1
Idem	>	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem una tienda hospital para Madrid	18	octbre.	1921		18	octbre.	1921		1
Idem	>	El mismo		Idem	Idem	Idem máquinas de llenar cargadores para Madrid	20				20				1
Idem	Teniente	D. Nicolás Enciso Amat		Idem	Idem	Idem una caja de aparatos fotográficos para Madrid	4				4				1
Idem	Auxiliar 2.ª	> Serapio Medina Hinojal		Idem	Idem	Idem 15.000 piquetes a Melilla	9				9				1
Idem	>	El mismo		Idem	Idem	Idem 4 cañones a idem	13				13				1
Idem	Auxiliar 2.ª	D. Benedicto Benito Rebollo		Vitoria	Málaga	Conducir granadas	12				23				12
Sanidad	Insp. m.º 1.ª	> José Pastor Ojero		Burgos	Madrid	Presentarse al Sr. Ministro de la Guerra	20				29				10
Idem	T. cor. méd.	> José Las Marías Rubira		Idem	Idem	Acompañar al anterior	20				29				10
Idem	Farm.º 2.º	> Félix González Gutiérrez		Idem	Pamplona	Hacerse cargo de la farmacia	5				31				27
Reg. Ordenes Militares	Suboficial	> Mariano Gabiria Ayúcar		Estella	Idem	Conducir 5 cocinas de campaña	5				9				5
Idem Valencia, 23	Alférez	> Miguel González Hernández		Santander	Melilla	Conducir fuerza al batallón expedicionario	13				24				12
Sanidad Militar	Farmac.º 2.º	> Emiliano Morejón Sánchez		Burgos	Santander	Hacerse cargo de la farmacia	1				8				8

Madrid 28 de junio de 1922.—Olaguez Feliú.

**DISPOSICIONES**  
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales.

**Sección de Sanidad Militar**  
**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el practicante de ese Laboratorio D. Angel Aranda López y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Cuenca, con arreglo a la real orden circular de 3 de febrero de 1919 (C. L. núm. 50).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Juan Valdivia.*

Señor Director del Laboratorio de Medicamentos de Málaga.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

**Dirección general de la Guardia Civil**

**ASCENSOS**

Para cubrir cuatro vacantes de sargentos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los cabos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Marcelino García Martínez y termina con Santiago González García, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se le asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de octubre, en los destinos que también se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El Director general  
P. A.  
El General secretario,  
*Mariano de las Peñas*

*Relación que se cita*

Comandancias a que pertenecen.	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias a que son destinados	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
<b>INFANTERIA</b>						
Valencia .....	Marcelino García Martínez .....	1	octbre.	1922	Valencia .....	Forzoso.
Madrid .....	Simón Melitón Vela .....	1	idem.	1922	León .....	Idem.
Soria .....	Marcelino Peñalba Pastor .....	1	idem.	1922	Soria .....	Idem.
<b>MAESTRO DE BANDA</b>						
Málaga .....	Santiago González García .....	1	octbre.	1922	Granada .....	Forzoso.

Madrid 21 de septiembre de 1922.—*Mariano de las Peñas.*

Para cubrir una vacante de cabo de cornetas que existe en la Comandancia de Málaga, concedo dicho empleo al corneta de la de Lérida Domingo Calleja Belinchón, el cual está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo, debiendo disfrutar la efectividad que se le asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de octubre en los destinos antes expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El Director General  
P. A.  
El General secretario,  
*Mariano de las Peñas*

**DESTINOS**

No tengo por conveniente disponer que los suboficiales que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Maximiliano Rodríguez García y termina con D. Francisco Catalán Sánchez, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, debiendo tener efecto el alta y baja respectiva en la revista de comisario de octubre próximo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El Director General,  
P. A.  
El General Secretario,  
*Mariano de las Peñas.*

*Relación que se cita.*

**Infantería**

D. Maximiliano Rodríguez García, de la Comandancia de Granada, a la misma, forzoso.

**Caballería**

D. Vicente la Justicia Fernández, del 21.º Tercio, a la Comandancia de Zaragoza, voluntario.

> Francisco Catalán Sánchez, de la Comandancia de Salamanca, al 21.º Tercio, idem.

Madrid 21 de septiembre de 1922.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de octubre de los cabos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Enrique Manzano Pachón y termina con José González Sánchez (4.º), los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El Director general  
P. A.  
El General secretario,  
*Mariano de las Peñas*

*Relación que se cita.*

**Infantería**

Enrique Manzano Pachón, de la Comandancia de Cáceres, a la de Sevilla, voluntario.

Abdón Gómez González, de la Comandancia de Huelva, a la de Cáceres, voluntario.  
 Jesús Díaz Adame, de la de Cuenca, a la de Huelva, id.  
 José Rubio Tortosa, de la de Jaén, a la de Valencia, id.  
 Sabas López Martínez, de la de Cuenca, a la de Valencia, idem.  
 Wenceslao López Almodóvar, de la de Toledo, a la de Ciudad Real, idem.  
 Vicente Rodríguez Muñoz (1.º), de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, a la de Guadalajara, idem.  
 Julio Fernández Gómez, de la de Alicante, a la segunda Comandancia móvil, idem.  
 Antonio Sánchez García, de la del Este, a la de Alicante, idem.  
 Emilio Rodríguez Moreno (1.º), de la de Valencia, al Colegio de Guardias Jóvenes, forzoso.  
 Ramón Sáiz Alonso, de la de Cuenca, a la primera Comandancia móvil, idem.  
 Vicente Llopis Andrés, de la de Alicante, a la de Cuenca, idem.  
 Julio Hortal Bautista, de la de Madrid, a la segunda Comandancia móvil, idem.  
 Antonio García Hernández, de la de Guadalajara, a la de Madrid, voluntario.  
 Hermenegildo González Romero, de la del Norte, a la primera Comandancia móvil, forzoso.

#### Caballería

Eulalio Nuño Gómez, del primer Tercio de Caballería, a la Comandancia de Toledo, voluntario.  
 Juan García Montilla, del cuarto Tercio, al primero de Caballería, idem.  
 Félix González Virumbrales, de la Comandancia de Burgos, a la de Logroño, idem.  
 Félix Medina Castro, del 18.º Tercio, al 23.º Tercio, id.  
 Adolfo Jiménez Reo, del 4.º Tercio, al 18.º Tercio, id.  
 Miguel Romero Luque, de la Comandancia de Marruecos, a la de Murcia, forzoso.  
 José González Sánchez (4.º), de la de Granada, a la de Marruecos, idem.

Madrid 21 de septiembre de 1922.—Mariano de las Peñas.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas se servirán ordenar

el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de octubre de los sargentos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Antonio Martín Contonente y termina con Jesús Hernández Rodríguez, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1922.

El Director general  
P. A.

El General secretario.  
Mariano de las Peñas

#### Relación que se cita.

##### Infantería

Antonio Marín Contonente, de la Comandancia de Valencia, a la de Barcelona, voluntario.  
 Felicísimo Garzón Vicente, de la de Málaga, a la de Zamora, idem.  
 Higinio García Moreno, de la de Guipúzcoa, a la de Santander, idem.  
 Silvestre González Santamaría, de la de Alava, a la de Guipúzcoa, idem.  
 Daniel Hernández Ruiz, de la primera Comandancia del 26.º Tercio, a la de Albacete, forzoso.  
 Jerónimo Vegas Jiménez, de la de Toledo, a la primera Comandancia móvil, idem.  
 Baltasar Aranda Alonso, de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, a la de Toledo, voluntario.  
 Francisco Cerezal Cué, de la de Sevilla, a la segunda Comandancia móvil, forzoso.

##### Caballería

Antonio Terroba Amaya, del 4.º Tercio, al 18.º Tercio, voluntario.  
 Santiago Rodríguez San Francisco, de la Comandancia de Granada, al 21.º Tercio, idem.  
 Jesús Hernández Rodríguez, de la de Logroño, al 11.º Tercio, forzoso.

Madrid 21 de septiembre de 1922.—Mariano de las Peñas.

## PARTE NO OFICIAL

Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

Tesorería del Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cta.	HABER	Pesetas		Cta.
Existencia anterior.....	135.695		09	Socios bajas .....	20		>
Cuotas de señores socios del mes de julio.	12.708		>	Gastos de Secretaría .....	663		80
Recibido por el Colegio de la Administración Militar (consignación del mes de julio) .....	12.187		74	Pensiones satisfechas a huérfanos .....	9.578		>
Idem por honorarios de alumnos internos, etcétera .....	338		>	Gastado por el Co- (huérfanos. ....)	9.560		66
Idem por venta de una regla de cálculo y un folleto.....	34		>	legio en..... huérfanos. ....			
Idem por donativos de señores protectores.....	585,50			Impuesto en el Monte de Piedad.....	539		>
Idem por idem del E. S. Marqués de Hoyos.....	468,15	1.353	65	Idem en la Caja Postal de Ahorros.....	964		>
Idem por idem del Casino Militar de Sevilla .....	180,00			Gastado en obras ejecutadas en el Colegio.	506		50
Idem por idem de un «Anónimo» .....	200,00			Existencia en caja según arqueo .....	140.484		52
<i>Suma</i> .....	162.316		48	<i>Suma</i> .....	162.316		48

## Detalle de la existencia en Caja.

En metálico, en Caja. { De la Asociación ..... 11.181,90		
{ En depósito para res-ponder a cargos ..... 654,63	11.836,53	pesetas.
En cuenta corriente en el Banco de España .....	18.657,94	>
En carpetas de cargos pendientes.....	8.983,25	>
En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior).....	86.009,80	>
En obligaciones del Tesoro, emisión de enero de 1921 .	15.000,00	>
<i>Suma</i> .....	140.484,52	>

## Número de socios existentes en el día de la fecha.

Existencia en 7 de julio de 1922 .....	2.700
Altas .....	>
<i>Suma</i> .....	2.700
Bajas.....	>
<i>QUEDAN</i> .....	2.700

## Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Dote	En carrera y preparación	En Academias Militares	Aspirante	Totales	Total general
1.ª clase { Huérfanos .	74	54	21	>	20	30	>	199	353
{ Huérfanas .	41	50	30	31	2	>	>	154	
2.ª clase { Huérfanos .	>	15	>	>	12	8	>	35	123
{ Huérfanas .	>	88	>	>	>	>	>	88	
<b>TOTALES:</b>	<b>115</b>	<b>207</b>	<b>51</b>	<b>31</b>	<b>34</b>	<b>38</b>	<b>&gt;</b>	<b>476</b>	<b>476</b>

V.º B.º

El General Presidente,  
M. Puente.Madrid 8 de agosto de 1922  
El teniente coronel Secretario,  
Ramón Varela.